

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-6993 *Convocatoria y bases para la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de refuerzo de la Policía Local y creación de una Bolsa de empleo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2011, se aprobaron las bases para la selección, por concurso-oposición, de una plaza de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de Val de San Vicente durante la temporada estival y creación de la bolsa de empleo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será, de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter postestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria.

"BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE REFUERZO DE LA POLICÍA LOCAL Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de personal de refuerzo de la plantilla de la Policía Local, con destino al Servicio de Policía del Ayuntamiento de Val de San Vicente durante la temporada estival, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria, así como lo establecido por el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción. Junto con la presente convocatoria, se constituirá una bolsa de empleo para cumplir las finalidades previstas en la base undécima de la presente Orden.

Las tareas propias de la plaza objeto del presente procedimiento selectivo consistirán en la colaboración y cooperación con la Policía Local de Val de San Vicente en las tareas y cometidos propios de su cargo, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del estado y por el artículo 8 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria,, así como lo establecido por el art. 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, bajo la modalidad de contrato eventual por circunstancias de la producción.

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la cumplimentación del correspondiente calendario laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mismo cuando razones justificadas de funcionamiento del servicio municipal así lo aconsejen.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder de 30 años de edad, de conformidad con la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 19 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

h) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B así como del BTP.

i) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, reguladora de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se realizarán según modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sito en la plaza Doctores Sánchez de Cos n.º 2 en Pesués, Val de San Vicente, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

CVE-2011-6993

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Octava, sin que el tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Posteriormente la Alcaldía Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, determinándose en la misma, la fecha y lugar de constitución del Tribunal de selección a los efectos de valoración de los méritos y realización del ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la Base Undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía Presidencia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en la plaza Doctores Sánchez de Cos, n.º 2 en Pesués, Val de San Vicente.

Sexta.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un agente de Policía Local.

Vocales: Dos funcionarios de carrera del Gobierno de Cantabria nombrados por el consejero competente en materia de Policía Local. Un técnico de la Escuela Regional de Policía Local del Gobierno de Cantabria y un funcionario de carrera de la Administración Local.

Secretario: El de la corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal la categoría tercera del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los llamamientos posteriores se harán mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso oposición:

1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. El tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos):

— Por haber prestado servicios como personal colaborador, personal de refuerzo, auxiliar de policía local o análogos en la administración municipal. Se valorará con 0,20 puntos por mes trabajado.

A efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

CVE-2011-6993

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

b) Cursos (máximo 1 punto): Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, conforme a la descripción de tareas contenida en la Base Primera:

- Hasta 20 horas, o aquellos cursos que no se indique las horas: 0,15.
- De 21 a 50 horas: 0,50.
- De 51 a 100 horas: 1,00.

c) Por la superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas (máximo 1,5 puntos): Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por al Administración Municipal con destino a cubrir plazas como funcionario de carrera, auxiliar o personal de refuerzo, todos ellos del Cuerpo de Policía Local. Por cada ejercicio eliminatorio superado: 0,25 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a) mediante certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y lugar de prestación.
- Los del apartado b), mediante aportación del certificado de asistencia o fotocopia del mismo debidamente compulsada.
- Los del apartado c), mediante certificado expedido por la administración que efectuó la convocatoria que se alega.

2.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el anexo de esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 50 minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +0,20 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0,05 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de 0 a 10.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5 puntos, en cuyo caso, el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de "no apto".

Novena.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos del ayuntamiento.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir se estará a la mayor puntuación general en la fase de concurso, de mantenerse el empate, a la mayor puntuación específica en los apartados de experiencia profesional, superación de ejercicios y cursos de formación por este orden de preferencia.

Décima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación al Alcalde para que proceda a la efectuar la correspondiente contratación.

CVE-2011-6993

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

Mediante resolución de la alcaldía se efectuará la contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación de la misma presenten fotocopia compulsada del DNI, del Permiso de Conducir y de la titulación exigida, declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base segunda y declaración jurada de no estar incurso en situación de incompatibilidad.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Así mismo, quien en dicho plazo no formalizara su contrato laboral, quedará en la situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden de puntuación.

Undécima.-Lista de reserva o bolsa de empleo.

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía- Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la Bolsa de

Trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez dentro del mismo mes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento de Val de San Vicente, dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la Base Décima. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenando la contratación, debiendo, con

CVE-2011-6993

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Duodécima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladora del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de la convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/94, de 2 de agosto, de modificada por Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85 de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Igualmente rige la presente convocatoria lo dispuesto con carácter básico en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Administración Municipal. Estructura, competencias y Órganos de Gobierno.

Tema 2.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo. Competencias de los municipios en materia de tráfico.

Tema 3.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la circulación.

Tema 4.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 5.- La Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Competencias de la Policía Local. Funciones del personal de Refuerzo de la Policía Local.

Tema 6.- La Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Cantabria. Turismo y geografía.

Tema 8.- Conocimiento del municipio de Val de San Vicente.

LUNES, 23 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 97

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a. .., DNI:.. .. natural de. .. con domicilio en. .., código postal. .. teléfono. ...

EXPONE

Que enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para proveer una plaza de. .., así como de las bases que regulan el acceso al mismo y deseando se le admita como aspirante,

DECLARA

Reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base. .. de la Convocatoria y al objeto de la valoración de la fase de concurso se le valoren los siguientes méritos.

- 1.
- 2.
- 3.
- ...

Lo que acredita adjuntando originales o copias compulsadas de la documentación indicada.

Por ello,

SOLICITA

Ser declarado/a admitido/a a las pruebas de referencia.

En .., a .. de .. de 2011.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE"

Lo que se hace público.

Pesué, Val de San Vicente, 10 de mayo de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

2011/6993

CVE-2011-6993